

96

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020190004900

Previo a tomar las determinaciones que haya lugar acerca del incumplimiento de la audiencia de conciliación aquí surtida y advertida por el apoderado de la parte demandada, el juzgado dispone:

Requerir a los entremos en Litis para dentro del término de veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, aporten prueba del cumplimiento íntegro y recíproco de lo pactado en la audiencia del 23 de enero de 2020, concernientes a la entrega del bien materia de restitución, la entrega del CDT al demandado y la entrega de los dos cheques cada uno por valor de \$3.000.000,00 al extremo demandante.

Vencido dicho termino, retorne el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.

Dora Alejandra Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por comparecencia en el Estado No. 33 de hoy 30 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARIA.